

CNV – Resoluciones Generales 756/2018 y 757/2018 – FIDEICOMISOS FINANCIEROS – FCI FONDOS MONETARIOS (MONEY MARKET)

Por Mariana Vázquez

El 3 de agosto fueron publicadas en el Boletín Oficial (“BO”) las Resoluciones Generales N° 756/2018 y N° 757/2018 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y las “Resoluciones”).

1. Resolución 756/2018

La CNV introduce modificaciones respecto a los suplementos de prospectos a presentar, en los casos de fideicomisos financieros que opten por el procedimiento de autorización simplificado previsto en el artículo 12 Bis de la Sección IX del Capítulo IV del Título V de las Normas.

Ello, en concordancia con las modificaciones que ya fueron introducidas por la Resolución General N° 752/2018 de la CNV publicada el 18 de julio pasado que reguló el contenido de los prospectos y suplementos de prospectos de los fideicomisos financieros reordenando su contenido, con el fin de agilizar los procedimientos de autorización.

2. Resolución 757/2018

En función a las modificaciones introducidas por la ley 27.440 de financiamiento productivo, a la ley 24.083 de fondos comunes de inversión (“FCI”), a través de esta Resolución, la CNV realiza la revisión del marco regulatorio vigente para la constitución y el funcionamiento de los FCI denominados “Fondos Comunes de Mercado de Dinero” o “Fondos Monetarios”, conocidos internacionalmente como “Money Market”.

En este sentido, se introducen modificaciones a fin de que la sociedad gerente establezca mecanismos que le permitan conocer al cuotapartista o potencial cuotapartista, con el fin de estimar el comportamiento del inversor en este tipo de FCI. En consecuencia, se establece la obligación a cargo de las sociedades gerentes de evaluar las necesidades de liquidez de sus clientes, la sofisticación del inversor, su aversión al riesgo, el grado de vinculación económica entre los distintos inversores y la estacionalidad y/o frecuencia respecto de suscripciones y rescates.

En esta línea se establece la obligación en cabeza de las sociedades gerentes de realizar pruebas de resistencia con una periodicidad trimestral y de mantener disponible dicha información en sus sitios Web.

Se introducen también especificaciones respecto de la clase de activos susceptibles de encontrarse en cartera de estos FCI, determinándose que sólo podrán adquirirse títulos representativos de deuda que posean un vencimiento igual o menor a un año a partir de la fecha de adquisición de los mismos.

Por último, se establecen parámetros de dispersión mínima de cuotapartistas para el momento de efectuar la suscripción, tanto inicial como suscripciones sucesivas. Esto, a los fines de prever el riesgo de situaciones excepcionales de mercado y presiones sustanciales ocasionadas por el rescate de cuotapartes por montos significativos.

El anteproyecto de la Resolución fue sometido - por Resolución General N° 745 de fecha 14 de junio de 2018- al procedimiento de Elaboración Participativa de Normas en los términos del Decreto N° 1172/2003.

Las Resoluciones entrarán en vigencia al día siguiente al de su publicación en el BO.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a Mariana Vázquez (vazquez@rctzz.com.ar)